



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

C. Dulce Imelda Ventura Rendón
Síndico Municipal del
Municipio de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10000
Colonia Centro Sur
C. P. 76090, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 238 7700 ext. 6501
Correo electrónico: marcossandoval@municipiodequeretaro.gob.mx

Recibi Original
Marcos Sandoval
12/08/2021
[Signature]

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Marcos Sandoval Ríos

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de fecha 26 de abril de 2021, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DC-0130/05/21** el día 18 de mayo de 2021, mediante el cual el **Municipio de Querétaro** a través de su Síndico Municipal, la **C. Dulce Imelda Ventura Rendón**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **“Reconstrucción de Puente Alcantarilla Vehicular de Acceso a la Comunidad Tinaja de la Estancia”** con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 18 de mayo de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 26 de abril de 2021, registrado mediante bitácora número 22/DC-0130/05/21, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promovente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **“Reconstrucción de Puente Alcantarilla Vehicular de Acceso a la Comunidad Tinaja de la Estancia”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.
- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0523/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, notificado al **promovente** el día 08 de junio de 2021, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.
- III. Que mediante escrito libre de fecha 25 de junio de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 29 de junio de 2021 y registrado con la correspondencia folio QRO/2021-00000486, el **promovente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/0523/2021 individualizado en el Considerando II del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2393400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

presente resolutivo en el cual acreditó a la C. Estela López Rodríguez como síndico municipal del Municipio de Querétaro, por lo cual a pesar de que esta difiere de quien en un inicio promovió el **proyecto**, se acredita como **promoviente** de la presente resolución.

IV. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste, a la letra, en lo siguiente:

El proyecto se ubica en la coordenada UTM (X: 337701, Y: 2291428) donde se encuentra ya un puente vehicular sobre el escurrimiento intermitente la víbora, sin embargo, el puente vehicular actualmente es inseguro ya que no se encuentra en óptimas condiciones para su operación así mismo cada que se presentan las lluvias dicho puente se ve rebasado por la cantidad de agua que descende, por lo que no permiten el paso seguro tanto de los vehículos como de los transeúntes, esto en ambos sentidos, lo cual ocasiona congestionamientos y demoras, por lo tanto se hace necesaria la sustitución y ampliación del puente vehicular para la circulación de vehículos en ambos sentidos, además de que se contempla la construcción de banquetas en los márgenes (derecho e izquierdo) del puente y parapentos para el paso seguro de los peatones en ambos sentidos, por lo cual el puente vehicular existente será sustituido por esta infraestructura, por ello se implementa el pretendido proyecto para dotar de infraestructura adecuada que permitirá el paso tanto de vehículos y peatones de forma segura hacia uno y otro lado del escurrimiento intermitente, ya que actualmente representa un peligro para los pobladores, pero sobre todo a los alumnos que se trasladan de un lugar a otra para llegar a sus centros educativos, hospitales y/o diferentes lugares.

Con la sustitución y ampliación del puente existente, se permitirá a la población principalmente de la comunidad Tinaja de La Estancia transitar de lado al lado del escurrimiento intermitente de manera segura para realizar sus actividades cotidianas, tanto económicas como de relajación (ejercicio), ya que actualmente es un peligro para las personas ya que transitan en la misma superficie que los vehículos.

La sustitución del puente se realizará por otro de mayores dimensiones (ampliación), es decir, el puente contara con dos carriles de circulación, el cual tendrá un ancho de calzada de 5.95m, con banquetas en ambos márgenes de 1.4m y que contará con parapento metálico de 80cm altura todo ello en una superficie de 281.00 m², contara con muros de mampostería para su soporte, será de cajón prefabricado de concreto y piso de concreto armado con malla electrosoldada. Además, se realizarán obras complementarias para garantizar la durabilidad de la estructura las cuales consisten en color nuevamente el zampeado y muros laterales de mampostería que serán afectados con la ejecución del proyecto, ya que actualmente el cauce del escurrimiento cuenta con zampeado y muros a lo largo de toda la superficie considerada para la construcción.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

...
Preparación del sitio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Debido a que la superficie donde se pretende llevar a cabo la construcción de la obra civil es dentro del cauce del escurrimiento intermitente la Víbora, se requerirá de la limpieza del sitio para realizar las cimentaciones ya que actualmente la superficie del cauce cuenta con zampeado de piedra braza juntada con mortero y muros de contención en las paredes del cauce, esto en toda la superficie del proyecto, por lo que se realizarán las siguientes actividades:

- **Trazo y Ahuyentamiento de fauna silvestre**

Se efectuarán recorridos para el ahuyentamiento de cualquier ejemplar de fauna silvestre que pudiera encontrarse en el sitio del proyecto y área de influencia, sin embargo, al ser una zona impactada con la infraestructura actual y estar rodeada de un asentamiento humano (Tinaja de la Estancia) es poco probable su presencia, sin embargo, no se descarta la presencia de algunas aves, reptiles y mamíferos pequeños en la superficie del proyecto.

Posteriormente se llevará a cabo el trazo con estación total o tránsito marcando los límites de construcción sobre las que se llevarán a cabo las actividades subsecuentes para la construcción de toda la infraestructura dentro del sitio, esto con el fin de no afectara superficies no consideradas en el proyecto ejecutivo.

- **Limpieza (remoción de individuos, herbáceas y pastos)**

El Despalme se recomienda sea realizado manualmente ya que actualmente el cauce del escurrimiento cuenta con zampeado y muros en sus paredes laterales, por lo que únicamente se realizará esta actividad en pequeñas áreas donde existe acumulación de suelo mineral, sobre todo aguas debajo del escurrimiento intermitente, que es la superficie donde se propicia el crecimiento de herbáceas y pastos que crecen anualmente, los cuales deberán ser retirados para permitir el libre flujo del agua durante la temporada de lluvias, aunque estas son mínimas.

Para poder darle las dimensiones requeridas del puente alcantarilla será necesario el retiro de 11 individuos de arbustos y arbóreos que se encuentran a un costado del puente existente, específicamente en la parte derecha del lado sur.

- **Demolición de puentes existentes**

Demolición a máquina del puente existente de concreto hidráulico con una superficie actual de 57 m2 y de los muros de mampostería de piedra asentada y juntada con mortero que sirven actualmente como cimentación del puente actual.

- **Reubicación de agua potable**

Sobre el puente actual se encuentra una línea de agua potable la cual es una tubería de acero inoxidable de 2" (51 mm) de diámetro aproximadamente, la cual es necesaria su reubicación a fin de no afectarla con las actividades de preparación del sitio y propiamente la construcción del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarinat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

puede, toda vez que el puente tendrá una ampliación en sus dimensiones. Incluye: desmantelamiento y retiro de tubería existente, reubicación y colocación de tubería de FOGO de 2 1/2" (63 mm) de diámetro; excavaciones, acarreo, alineación, plomeo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.

Etapa de construcción

Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo "c" roca dureza alta (ejemplo: cuarzos, basaltos, feldespatos, etc.) Hasta 2.00 m en vialidades. Incluye: equipo y operación.

Carga a máquina de material producto de la excavación a camión de volteo para su acarreo, medido compacto. Incluye: maquinaria y todo lo necesario para su completa ejecución.

Acarreo kilómetros subsecuentes en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición, medido compacto. Incluye: equipo, operación.

Relleno con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 95 % del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter, espesor de capas indicado por la supervisión. Incluye: suministro y colocación de los materiales, agua, equipo, mano de obra, herramienta.

Plantilla de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² hecho en obra con revolvedora t.m.a. 3/4", de 5 cm de espesor. Incluye: materiales, fabricación del concreto, vaciado con carretilla y botes, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su completa ejecución.

Habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura, $f_y=4200$ kg/cm², del no. 3 (3/8"), 4(1/2") y 6(3/4") de diámetro. Incluye: suministro y acarreo de los materiales, traslapes, alambre, herramienta y mano de obra necesaria para su completa ejecución.

Cimbra acabado aparente en muros de subestructura con triplay de pino de primera y madera de 3a, considerar 5 usos. Incluye: habilitado, cimbrado y descimbrado, materiales, mano de obra y herramienta necesaria para su completa ejecución.

Concreto $f'c=150$ kg/cm² t.m.a. 3/4" hecho en obra con revolvedora, resistencia normal, en carretilla o bote en estructura. Incluye: materiales, fabricación, acarreo a una estación, vaciado, vibrado, membrana de curado, mano de obra, equipo, herramienta y lo necesario para su completa ejecución.

Concreto premezclado a tiro directo $f'c=250$ kg/cm² resistencia normal, t.m.a. 3/4", en estructura. Incluye: materiales, vaciado, vibrado, membrana de curado, mano de obra, equipo, herramienta y lo necesario para su completa ejecución.

- Muros y zampeado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Zampeado de mampostería de piedra braza sin labrar con acabado común, asentada y junteada con mortero cemento-arena, en proporción 1:3. Incluye: limpieza de la piedra, mortero y lajas en juntas, materiales, acarreo, herramienta y mano de obra.

Muro de mampostería de piedra braza labrada con acabado a una cara, asentada y junteada con mortero cemento-arena en proporción de 1:5, hasta 3.00 m de altura. Incluye: limpieza y labrado de piedra, enrase de mampostería con mortero, andamios, materiales, acarreo, herramienta y mano de obra.

Dren de PVC sanitario de 4" (10 cm) de diámetro y 1.50 m de longitud, ahogado en mampostería. Incluye: corte, nivelado, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su completa ejecución.

Aplanado acabado fino en muros a plomo y regla de 2.5 cm de espesor promedio, hasta 3.00 m de altura; con mortero cemento-arena en proporción 1:5. Incluye: andamios, materiales, acarreo, herramienta y mano de obra.

Los muros serán de 3 m de ancho y 4.32 m de alto a partir de la rasante. Por lo que las dimensiones propuestas se consideran adecuadas, además de que se tomó en cuenta el estudio de geotecnia.

- **Construcción del puente**

Una vez colocados los muros se procede a la colocación de los cajones prefabricados y se realizará el piso con concreto armado con malla electrosoldada, las banquetas, guarniciones, parapento y posteriormente se realizarán los trabajos de pintura y señalamientos. Se utilizará maquinaria especializada para el montaje, como se detalla a continuación:

Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento lento o superestable RK-2K a razón DE 1.50 LT/M2.

Carpeta de concreto de 7 cm de espesor, de mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, tendido con maquina FINISHER Y compactación al 95 % de su peso volumétrico.

Guarnición de sección trapezoidal 15x20x30 cm de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 3/4" hecho en obra con revolvedora.

Banqueta de 15 cm de espesor de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado escobillado.

*Riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 1.00 lt/m2.
Dren de PVC sanitario de 4" (10 cm) de diámetro y 1.30 m de longitud, ahogado en mampostería.
Parapento metálico de 50cm de altura, fabricado de a base de dos horizontales*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Dentellón de 15x30 cm de sección de concreto hidráulico $f'c=250$ kg/cm² t.m.a. 3/4" hecho en obra con revolvedora armado con cuatro varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 (2/8") a cada 15 cm.

Suministro e instalación de 28 ML de cajones prefabricados de concreto de $f'c=350$ kg/cm² de 5.50 m. de base x 3.00 m. de altura x 1.50 m. de largo útil, con un espesor en paredes de 0.30 m. y en losas de 0.35 m. con un sistema de machihembrado de una profundidad no menor a 0.10 m; para un colchón de relleno que va de 0.00 m hasta 0.60 m cargas vivas tipo HS-20 y sentido de tráfico paralelo, cumple con la norma NMX-C-449-ONNCCCE-2015.

Base negra elaborada con agregados de 1 1/2" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22.

Suministro y colocación de bolardo, fabricado a base tubo de acero al carbón CED 30 de 4" de diámetro y 75 cm de altura más 40 cm empotrados en piso, acabado con pintura electrostática secada en horno color negro, con placa acero inoxidable de 1/8" por 7 cm de ancho rodada, colocada a 60 cm de la base; según proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación, por lo que la circulación vehicular y peatonal será frecuente y de manera indefinida.

Debido a que se tomaron en cuenta los estudios pertinentes para determinar las dimensiones de los muros y que no corran riesgo de deslizamiento y que soporten las cargas, durante la primera época de lluvias después de su construcción se deberán dar revisiones para corroborar que no ha sufrido algún percance la infraestructura.

Cada año Inspección visual para detectar:

- Posible aparición y desarrollo de grietas y fisuras, así como desplomes u otras deformaciones.*
- Erosión anormal o excesiva de paños o piezas aisladas, desconchados o descamaciones.*
- Erosión anormal o pérdida del mortero de las juntas, aparición de humedades y manchas diversas.*

La ejecución del proyecto, implica la preparación del terreno, excavaciones, cimentación de muros y zampeado y armado del puente, pintura y señalización. Dichas actividades deberán realizarse en el periodo de estiaje para evitar daños ambientales, por lo tanto, se estiman 8 meses para realización de las actividades una vez contando con la autorización correspondiente y la ministración de recursos. En este sentido se solicita que el periodo de vigencia de la exención de la autorización en materia de impacto ambiental sea de 12 meses.

- V. El **promovente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Antes de la ejecución del proyecto, deben realizarse actividades previas: La definición de las superficies a afectar; realizar la evaluación de la situación actual que guardan los componentes ambientales; la proyección de cambios que se derivaran con la ejecución del proyecto y su puesta en marcha; y proponer las medidas preventivas y de mitigación necesarias en la presente Exención de Manifestación de Impacto Ambiental. Estas actividades están directamente enfocadas a tramitar los permisos correspondientes ante la Secretaría y estar en condiciones de presentar los trámites y solicitud de construcción y ocupación de la zona federal, ante la CNA.

Posterior al trámite administrativo y al contar con los permisos correspondientes se inicia con el proceso constructivo que involucra las siguientes actividades: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

Al haber concluido los trámites necesarios para poder dar inicio al proyecto, se prevén las actividades propiamente de construcción del proyecto conforme al siguiente Plan General de Trabajo indicando la temporalidad de cada actividad (Diagrama de Grantt). Dichas actividades deberán realizarse en el periodo de estiaje dejando el cuatrimestre de máxima precipitación sin realizar actividades para evitar daños ambientales, por lo tanto, se estiman 8 meses para realización de las actividades una vez contando con la autorización correspondiente y la ministración de recursos. En este sentido se solicita que el periodo de vigencia de la exención de la autorización en materia de impacto ambiental sea de 12 meses:

Etapas	Actividad	Meses							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Preparación del sitio	Trazo y ahuyentamiento de fauna silvestre	■							
	Limpieza (remoción de individuos, herbáceas y pastos)								
	Demolición de puente existente								
	Reubicación línea de agua potable		■						
Construcción	Excavaciones y/o cortes, rellenos y acarreos		■						
	Muros y zampeado			■	■	■			
	Construcción de puente				■	■	■		
	Señalamiento							■	■
Operación y mantenimiento	Reposición de muros, señalamientos, etc.							■	■

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, en ese sentido esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

VI. La parte **promovente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad/periodo	Destino del residuo
Residuos sólidos domésticos y comerciales	Plástico, cartón, papel y latas	Durante todas las actividades del proyecto, generados por la ingesta de alimentos de los trabajadores	20 Kg / mes	Separación en recipientes en el sitio del proyecto, traslado por el servicio de limpia hacia el relleno sanitario municipal para su reciclaje y disposición final.
Orgánico (material vegetal)	Arbolado urbano a remover.	Durante la actividad de preparación del sitio	7m ³ / total por el proyecto	Empresa dedicada a la producción de composta.
Residuos sólidos derivados de la construcción	Concreto y madera	Durante la etapa constructiva	120m ³ /total por el proyecto	El material resultado de estas obras será clasificado, pudiendo reciclarse parte de él y el restante será traslado al relleno sanitario municipal.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se esperarían con la ejecución del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VII. Que en la información técnica presentada por la **promovente**, se detallaron las características del **proyecto**, las cuales se encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5º inciso R), y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

Por lo que el proyecto se ubica sobre un escurrimiento intermitente que es considerado como zona federal y que por lo tanto está a cargo de la CNA, por ello se requiere primeramente del permiso en materia de impacto ambiental para poder tramitar la concesión para el uso de la zona federal para la sustitución y ampliación del puente y sus obras complementarias.

"Artículo 6º.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

- II. *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El proyecto incluye la sustitución y ampliación del puente existente vehicular y peatonal, para hacer paso en doble sentido vehicular y tener un paso peatonal más seguro acorde con la infraestructura, y no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que no se trata de la construcción de una nueva obra, no se afecta flora o fauna silvestre, y se trata de terrenos degradados, ya que las aguas que fluyen en el cauce del escurrimiento intermitente no se encuentra en sus mejores condiciones ya que su tiempo de vida útil ya rebasa su operatividad, aunado a que se encuentran residuos sólidos dispersos y es un sitio rodeado de un asentamiento humano y calles de la localidad Tinaja de la Estancia, solamente se requiere de la remoción de 11 ejemplares cercanos al puente actual que obstruyen las dimensiones que se pretenden construir con el nuevo proyecto, no se cuenta con vegetación raparfa en la superficie considerada para el proyecto, ni en sus zonas aledañas, por lo que no se encontraron individuos catalogados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Destaca el hecho de que las actividades a realizar se ubican fuera de ANPs Federales, como la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda ubicada al Norte del Estado, ni en ANP's de carácter Estatal, se encuentra dentro de la ANP de carácter Municipal de categoría zona sujeta a conservación ecológica denominada Zona Occidental de Microcuencas, sin embargo el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de la localidad Tinaja de la Estancia, por lo que el proyecto se trata de la sustitución y ampliación de un puente vehicular y peatonal existente, se ubica rodeado de un asentamiento humano (Tinaja de la Estancia) lo cual condicionan la presencia de flora y fauna silvestre, por lo que la sustitución del puente y sus obras complementarias no ponen en riesgo la diversidad y abundancia de la fauna en ningún momento; en el caso de la flora únicamente se removerán 11 individuos urbanos, herbáceas y pastos que crecen anualmente en las superficies de proyecto, los cuales no son considerables, sin embargo se propone realizar la compensación de dichos ejemplares removidos de acuerdo con la Norma Técnica; el factor agua no es afectado toda vez que la obra será realizada en época de secas, cuando no se presenta precipitación pluvial y aunado a que el escurrimiento es de tipo intermitente. Aclarando que no se encuentra en sus mejores condiciones, sin embargo, se asumirán medidas preventivas que eviten aumentar la contaminación el agua. El suelo no es afectado considerablemente ya que se utilizará la mayor cantidad de material producto de las excavaciones en la obra, y el material sobrante será trasladado a un sitio autorizado donde se evite su erosión, aunque no se consideran grandes excedentes.

Asimismo, se mantendrán controlados los residuos sólidos que potencialmente pudieran contaminar el suelo y agua proporcionando contenedores para su separación y realizando una limpieza final una vez que la obra sea concluida. El paisaje no tendrá una modificación importante, aunque permanecerá un impacto residual, aun después de aplicadas las medidas, por la presencia de la infraestructura que será permanente, ésta no será tan notoria, ya que el sitio ya está rodeado de infraestructura de asentamientos humanos por lo que contrasta con el entorno.

Con base a lo anterior, se indica que se realizará modificación a una obra que se encuentra en operación, aclarando que no representa ningún riesgo para la conservación del ambiente al no realizarse cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ni ningún tipo de actividad que ponga en riesgo la presencia, reproducción o conservación de especies de flora y fauna silvestre, ni tampoco la conservación de suelos o afectación al régimen de recarga hidrológica de la región.

Tampoco se generarán riesgos para la población de la zona urbana, ya que se tomarán medidas y señales preventivas, para evitar accidentes, por lo que las actividades a realizar no implican incremento alguno de riegos o impactos ambientales ni humanos, más bien se trata de un beneficio altamente demandado por la población, para el paso más rápido de vehículos y paso seguro de peatones.

La aplicación de las acciones de mitigación contempladas en la ejecución del proyecto ayudará considerablemente en la reducción de algunos de estos impactos. Considerando que se detallan aquellos que impactan de manera negativa pero también se generan impactos positivos. Se estima que las medidas preventivas y correctivas propuestas, son suficientes y adecuadas para disminuir,

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 www.gob.mx/se/marnat



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

resarcir o atenuar los impactos ambientales negativos de tal manera que se mantengan, a nivel de área de estudio (proyecto), la cantidad y calidad de los recursos naturales con los que se cuenta. Sin embargo, se contemplarán aquellas que la Secretaría considere pertinentes.

En resumen, el proyecto incluye la sustitución y ampliación del puente vehicular y peatonal para la circulación en ambos sentidos de vehículos y peatones para lo cual se requiere de la construcción de zampeados y muros y la colocación de cajones de concreto prefabricado con piso de concreto, y la nivelación de vialidades y la tubería de agua potable que actualmente se encuentra sobre el puente existente, por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que no se trata de la construcción de una nueva obra, no se afecta flora o fauna silvestre y únicamente se requiere la exención para poder pedir la concesión ante CNA para hacer uso y ocupación de la zona federal y que le permitan la asignación de recursos económicos para el desarrollo del proyecto dentro de un marco normativo al Municipio de Querétaro.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

VIII. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM del polígono del puente:

Vértice	Área: 84m ²	Perímetro: 37m
1	337695	2291430
2	337705	2291434
3	337708	2291427
4	337699	2291423
5	337695	2291430

Coordenadas UTM de cimentación

Coordenadas UTM del polígono cimentación norte

Coordenadas UTM del polígono cimentación sur

Vértice	Área: 99.78m ²	Perímetro: 51m	Vértice	Área: 93.86m ²	Perímetro: 42.51m
1	337688	2291430	1	337695.6244	2291424.055

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383 400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

2	337708	2291439	2	337709.1818	2291430.021
3	337707	2291435	3	337710.0641	2291428.016
4	337708	2291433	4	337712.5271	2291424.59
5	337694	2291427	5	337698.877	2291418.596
6	337694	2291428	6	337696.6749	2291421.668
7	337688	2291430	7	337695.6244	2291424.055

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

IX. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promoviente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 52** denominada "**Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo**".

Dicha vinculación establecida por el **promoviente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 387**, la cual se denomina "**Zona Urbana de La Estancia**".

En virtud de ello, el **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 387, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL).

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 74**, la cual se denomina **“Zona Urbana Tinaja de la Estancia”**.

En virtud de ello, el **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 74, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto.

El **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y las líneas de acción acordes a los ejes rectores del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro; la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas

El **promoviente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
<p><i>Normas en materia de emisiones atmosféricas</i> NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Todos los vehículos y maquinaria empleados en las diferentes etapas del proyecto que usen gasolina o diésel como combustible deberán contar con su respectiva verificación vigente, que demuestre que se sometieron a los programas de verificación vehicular de la entidad donde radican.</p>

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2303400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

	Además, se llevará a cabo un mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos utilizados para que al momento de hacer uso de ellos estén en buenas condiciones y que esto no represente un riesgo para el suelo, agua, aire u otro elemento del medio ambiente.
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	Los vehículos automotores empleados en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.
<p>Normas en materia de residuos peligrosos</p> <p>NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	La generación de este tipo de residuos durante las etapas del proyecto será mínima y estará enfocada principalmente a los envases de lubricantes y combustibles; así como el suelo que pueda ser contaminado por derrames accidentales de hidrocarburos. Para evitar esto, se les dará un mantenimiento constante a los vehículos y maquinaria utilizada; se protegerán los suelos con una capa de aserrín o acilla en los sitios de reposo o recarga de combustible. Los pocos residuos que se generen serán manejados por una empresa especializada que se hará cargo de su tratamiento y disposición final.
<p>Normas en materia de residuos de manejo especial</p> <p>NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo.</p>	En el proyecto se generan residuos de manejo especial, sin embargo, estos serán ocupados al máximo en la conformación de las capas de la vialidad y terraplén, el excedente será llevado a un banco de tiro autorizado, por lo que no reúne los criterios para estar sujeto a un Plan de Manejo.
<p>Normas en materia de protección de flora y fauna silvestre</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.</p>	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. No se encontraron especies catalogadas en algún estatus dentro de esta NOM-059 SEMARNAT-2010 para la superficie del proyecto. De acuerdo con la visita realizada al sitio, no se encontraron especies listadas dentro de alguna categoría de riesgo por esta Norma, sin embargo, previo a los trabajos de preparación del sitio, se procederá a la remoción de 11 ejemplares los cuales serán compensados de acuerdo a la Norma Técnica. En cuanto a la protección de la fauna, se realizarán recorridos de ahuyentamiento en la superficie de construcción.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Normas en materia de aguas residuales

NOM-001-ECOL-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales

Se instalarán sanitarios portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores, semanalmente la empresa que se contrate para este servicio recogerá los residuos líquidos sanitarios y se hará cargo de su manejo y disposición final, evitando de esta manera verter agua residual a cuerpos de agua sin tratamiento.

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

X. El **promoviente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

En orden de afectación el Aire (-83.2) ocupa el primer lugar debido a los impactos antes descritos pero que son catalogados como fugaces por lo que desaparecerán una vez concluido el proyecto y hasta será mejorada su calidad, al prohibir el vertido de aguas negras y residuos sólidos al escurrimiento intermitente.

En este sentido el Suelo (-72.5) es el factor que ocupa el segundo lugar de los factores mayormente afectados por las actividades del proyecto por lo que se le pondrá mayor atención evitando compactaciones fuera de lo establecido.

El tercer lugar de los factores afectados por las actividades del proyecto lo ocupa el Paisaje (-59.7) debido a que la infraestructura será permanente, sin embargo, por tratarse de una zona urbana la infraestructura encuadra en la localidad además de que mejorará en mucho su visibilidad y será armoniosa para la gente, además de que genera seguridad a los vehículos y a las personas que transitan diariamente sobre la nueva infraestructura.

El Agua (-52.2) ocupa el cuarto lugar en afectación, sin embargo, realizando las actividades fuera de épocas de lluvia no se impactará, al contrario, mejorara su calidad al no contener residuos sólidos y líquidos ni escombros ni aguas negras, toda vez que el escurrimiento es de tipo intermitente. La Vegetación (-27.3) ocupa el quinto lugar de afectación esto en caso de que se dañen los individuos arbóreos aledaños al proyecto por actividades mal realizadas, ya que como se mencionó anteriormente no se realizará el cambio de uso de suelo en terreno forestales, únicamente se afectaran herbáceas y pastos que crecen anualmente.

El sexto lugar en el orden de los factores impactados es la Fauna debido a que no se encuentra presente en el sitio de construcción por ser un área urbana, pero si se encuentran aves que serán ahuyentadas por los ruidos, aunque se trata de fauna acostumbrada a la presencia humana, no se descarta la presencia de reptiles y mamíferos pequeños, los cuales serán ahuyentados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

El Medio socioeconómico resulta con un valor relativo positivo, por el nivel de pertinencia del proyecto y la mejora en la calidad de vida de los beneficiados, ya que fue una obra solicitada por los habitantes para tener un mejor acceso vehicular y peatonal a esta localidad a fin de reducir los riesgos de atropellamiento y mejorar los problemas de movilidad.

En conclusión, los factores del medio físico-químico son los que reciben los embates del proyecto y sobre los que se debe poner especial atención durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

Con base en los factores mayormente impactados y las actividades que ocasionan cambios significativos en el sistema ambiental se identificaron los impactos que conforme a su intensidad son más relevantes a considerar en las medidas de prevención y mitigación, descritas en apartados posteriores.

Debe tenerse en cuenta que el valor del impacto total ponderado es negativo (-245.1), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos al ambiente. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados (ya descritos) y proponer medidas y diseñar indicadores de monitoreo de cada una de las medidas de mitigación y compensación, propuestas para resarcir el daño hasta que alcance valores más bajos.

XI. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

SUELO
<i>Limitar las actividades de excavaciones, corte y movimiento de tierras a la temporada de estiaje a fin de evitar la erosión eólica e hídrica.</i>
<i>Utilizar al máximo el material de corte y excavaciones en las actividades del proyecto. El sobrante será llevado a sitios autorizados por el municipio y/o bancos de material en desuso evitando a toda costa su abandono en el área del proyecto.</i>
AGUA
<i>El agua empleada para humedecer los materiales preferentemente provendrá de donde el contratista lo designe, evitando emplear agua de manantiales.</i>
<i>Se dotara de sanitarios móviles y los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio, conforme a la NOM respectiva, evitando verterlas sin tratamiento al cuerpo de agua.</i>
AIRE
<i>Cubrir los camiones de transporte con lonas para evitar la dispersión de partículas de polvo durante el traslado de materiales que puedan dispersarse.</i>
<i>El control de emisiones de la maquinaria, se efectuará con la revisión de rutina y un programa de mantenimiento periódico a los silenciadores de motores de los camiones y maquinaria empleada en la construcción, para que cumplan con la verificación vehicular conforme a los límites permisibles por las NOM's correspondientes.</i>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Mantener húmedas las superficies de trabajo y materiales que puedan constituirse como tolvaneras al contacto con ráfagas de viento.
PAISAJE
Colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) dentro del área del proyecto a fin de evitar su dispersión no controlada, facilitar su recolección, transporte y disposición final.
Contar con señalización durante la obra y después de concluida.
VEGETACIÓN
Se realizará la remoción de los ejemplares arbóreos, de herbáceas y pastos de manera manual, se picaran y serán llevados al relleno sanitario municipal o cualquier otro sitio autorizado para su manejo adecuado, evitando en todo momento su abandono en las colindancias de la obra.
Prohibido extraer o dañar la flora silvestre del área de influencia del proyecto.
FAUNA
Realizar recorridos de ahuyentamiento de fauna silvestre a la hora de iniciar la preparación del sitio, así como en la etapa de construcción para evitar la afectación de ejemplares.
Protección estricta de las especies de fauna silvestre que se presentan en el área proyectada, limitando aquellas acciones que modifiquen sensiblemente el hábitat fuera del área del proyecto y a través de pláticas de concientización al contratista y personal que laborará en el proyecto, prohibir la caza y/o molestia de ejemplares.

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promovente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XII. Que de acuerdo con lo planteado, el **promovente** concluyó a la letra lo siguiente:

Con base en la información levantada en campo, en la que se identificó que la zona carece de sus condiciones óptimas, ambientalmente hablando, se establece que el impacto ambiental negativo que se produce por la ejecución del proyecto no es altamente significativo.

El impacto social que genera la sustitución y ampliación del puente vehicular y la mejora del escurrimiento intermitente mediante la nueva infraestructura (muros, zampeado, etc.) es considerado como positivo y de amplia aceptación, tomando en cuenta que se constituye como una obra altamente beneficiosa para la localidad a darles seguridad ante fenómenos hidrometeorológicos y al dotarles de pasos hacia uno y otro lado del cauce, ya que en temporadas de lluvias se vuelve peligroso.

No se realiza cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que el impacto se reduce de manera muy considerable, al evitar dañar los índices de diversidad y abundancia de flora y fauna, ya que únicamente se afectarían especies herbáceas y pastos que crecen anualmente sobre el cauce los cuales son escasos ya que actualmente el cauce del escurrimiento cuenta con zampeado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Como se dio a conocer en el presente documento, las condiciones ambientales del sitio de construcción, serán modificadas negativamente en mayor o menor grado según sea el componente ambiental del que estemos hablando; una vez ejecutado el proyecto, sobretodo la ocupación de la superficie es irreversible, pero socialmente positiva y necesaria.

La metodología empleada en la evaluación del estado ambiental del factor respecto a su óptimo (EAFROs) y la asignación de las Unidades de Calidad Ambiental (UCAs) representan las valoraciones del impacto, resultado de un proceso reflexivo, pero a la vez dinámico donde se incluyen los efectos benéficos de las medidas de mitigación. La aplicación de estas medidas de mitigación, generarán beneficios positivos a los factores mayormente afectados, y el programa de vigilancia ambiental ayudará a la correcta ejecución de dichas medidas y poder corregirlas o modificarlas si los resultados esperados no son satisfactorios.

De acuerdo a la técnica usada para la valoración de impactos causados por el proyecto, se identificaron para todas las actividades del proyecto 5 impactos severos, 44 impactos moderados y 73 irrelevantes; las actividades con mayor impacto son: construcción de muros, zampeado y puente; excavaciones, cortes, rellenos y acarrees; Limpieza (despalme, herbáceas y pastos) y Demolición de puente existente afectando a los cuatro factores del medio físico químico (suelo, agua, aire, paisaje) por lo que serán las actividades donde se tenga mayor cuidado y sobre las que se apliquen un mayor número de medidas.

La matriz de ponderación de impactos arroja el impacto sobre los componentes ambientales, los impactos sobre las categorías ambientales o subsistemas, los impactos sobre los sistemas ambientales y el impacto ambiental total causado por el proyecto. Por lo cual se obtuvo que la actividad que genera mayor impacto es construcción de muros, zampeado y puente, teniendo un valor negativo alto (-427), el factor mayormente afectado fue el aire con un valor relativo de -83.2 pero alguno de los impactos identificados son fugaces, es decir que desaparecerán después de la etapa constructiva, por lo tanto el valor total del impacto total ponderado de (-245.1), indicando como era de esperarse, que las del proyecto causarán impactos negativos al ambiente dado que se trata de una obra permanente que implica la construcción de obras permanentes. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados y establecer y diseñar medidas de mitigación o correctoras que conducirán a reducir los efectos negativos, las cuales son evaluadas con la misma técnica que los impactos ambientales para las actividades, posteriormente se procede a calcular El impacto final del proyecto que tiene lugar como consecuencia de todas las acciones atribuidas al proyecto, entre las que se incluyen las medidas de mitigación-corrección.

Considerando el valor adquirido como impacto ambiental final del proyecto, se tiene que las medidas propuestas pueden reducir significativamente los efectos negativos originados por las actividades del proyecto. Dado que algunos de los impactos son negativos únicamente durante el periodo de construcción y desaparecerán inmediatamente al concluirse la actividad y posteriormente durante la etapa de operación se mejorarán enormemente muchas de las condiciones que prevalecen actualmente. La permanencia de obras civiles fijas modifica la naturalidad del paisaje, sin embargo, en el sitio ya se cuenta con infraestructura y es una obra en

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/se/marnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0847/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

operación, rodeado de asentamientos humanos y sobre un escurrimiento intermitente que no se encuentra en sus mejores condiciones ya que existe infraestructura sanitaria (aguas residuales) en sus colindancias, por lo que el impacto ya está dado.

Por lo que el aporte derivado de la introducción de medidas preventivas y de mitigación a los impactos más notables arroja un valor +207, y restando dicho valor al valor del impacto relativo (total) tenemos: $(-245.1 + 207) = -38.1$ es el valor del impacto final. Por lo cual el impacto se redujo en mucho con la implementación de las medidas propuestas y el valor negativo obedece a que será una obra fija que no contempla su abandono. Para garantizar que se apliquen todas y cada una de las medidas propuestas se hace el Programa de Vigilancia ambiental, el cual debe ser supervisado por un ambientalista o conocedor en materia ambiental en el cual se respetan además las normas oficiales mexicanas como la NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, entre otras, cuidando en todo momento no rebasar los límites máximos permisibles.

Con base a lo anterior, se indica que se realizará modificación a una obra que se encuentra en operación donde se incluye la sustitución y ampliación del puente vehicular y peatonal para la circulación en ambos sentidos tanto de vehículos como de peatones para lo cual se requiere de la construcción de zampeados y muros y la colocación de cajones de concreto prefabricado con piso de concreto electrosoldado, y la nivelación de vialidades, así como la reubicación de postes y reparación de red de drenaje que se pueda dañar, no se afecta flora o fauna silvestre y únicamente se requiere la exención para poder pedir la concesión ante CNA para hacer uso y ocupación de la zona federal y que le permitan la asignación de recursos económicos para el desarrollo del proyecto dentro de un marco normativo al Municipio de Querétaro.

Por lo que se puede decir, que el proyecto no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que no se trata de la construcción de una nueva obra y se realiza sobre terrenos ya impactados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción X, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R); 6° del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto denominado "Reconstrucción de Puente Alcantarilla Vehicular de Acceso a la Comunidad Tinaja de la Estancia", promovido por el Municipio de Querétaro a través de su síndico municipal la C. Dulce Imelda

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

30 de 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

Ventura Rendón, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 18 de mayo de 2021 mediante el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 26 de abril de 2021, en relación con el **proyecto** descrito en el presente.

SEGUNDO.- En función de que parte del proyecto pretende realizar actividades en la zona federal del escurrimiento federal denominado La Víbora, será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) atenta a sus atribuciones como lo precisa el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua quien dictamine lo conducente respecto dichas actividades.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- En función de lo manifestado por el promovente y toda vez que el pretendido proyecto contempla la remoción de 11 ejemplares arbóreos que por su ubicación disminuyen la capacidad de conducción del bien nacional denominado La Víbora, tal como lo propuso en su Anexo Técnico, deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

QUINTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2381400 www.gob.mx/se.marnat



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0847/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto de 2021

SÉPTIMO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a la **C. Dulce Imelda Ventura Rendón**, en su carácter de síndico municipal del **Municipio de Querétaro**, en su carácter de **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c. e. p. **C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx
rigiza@semarnat.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx

C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-
rtorresh@queretaro.gob.mx

C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Presidente Municipal Interino de Querétaro.- judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx

c.c. p. Archivo.

22/DC-0130/05/21
LSV/HGA/O/ALG

